1123.3/0156-2023

San Juan de Pasto, 11 de abril de 2023.

Señores

TECNODOCUMENTAL SAS

ANA CRISTINA ROSERO VILLOTA,
Representante Legal de SEGURIDAD DOCUMENTAL SAS

DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA

FREDY A. LOPEZ TORRES
Representante Legal SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS S.A.S

Asunto: Respuesta Observaciones IP-2023-23

Cordial Saludo,

Por medio del presente documento de acuerdo con el proceso de invitación pública No. IP-2023-23 cuyo objeto es: "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de gestión documental para el depósito, custodia y consulta de documentos de archivo, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas." se procede a dar respuesta a las observaciones allegadas en el proceso en los siguientes términos:

Respuesta al escrito de observaciones presentado por TECNODOCUMENTAL S.A.S.

Observación	Respuesta
Observación: Los tres perfiles incluidos no son equiparables, ya que profesionales y técnicos tienen competencias diferentes. Se debe establecer cuál de los perfiles se debe proveer para el servicio dejando uno solo.	Para la presentación de la oferta se reitera que es procedente la entrega de cualquier perfil requerido en la invitación quien desempeñará funciones archivísticas, sin que se menoscabe derechos de los oferentes, por lo cual no se acepta la observación. Todos los perfiles cumplen con los requerimientos técnicos ideales para ejecutar sus actividades en el desarrollo del objeto contractual, por lo cual establecer los diferentes perfiles incentiva la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección)
Esta condición es discriminatoria y sin ningún sentido desde el punto de vista técnico o jurídico; por el contrario, el hecho de que el representante legal de una empresa dedicada a temas de Gestión Documental garantiza la idoneidad de la misma y brinda a las entidades seguridad para sus procesos. Solicitamos se retire esta condición.	La condición enunciada en la invitación pública se realiza respecto de la correcta, continua e inmediata prestación del servicio en la Ciudad de Pasto por lo cual se limita la presentación del representante legal, teniendo que la dedicación del personal requerido es del 100%.

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Se solicita que las certificaciones para los perfiles NO sean expedidas por las mismas empresas proponentes para evitar la auto certificación, estas deben ser por parte de otras empresas.	Se da respuesta por medio de adenda 01.

Respuesta al escrito de observación presentado por ANA CRISTINA ROSERO VILLOTA, representante Legal de SEGURIDAD DOCUMENTAL SAS.

Observación	Respuesta
1. Los estudios previos establecen en el Numeral 3.1.1 ALCANCE, ITEM 2. Transporte del Archivo para Custodia. Medio de transporte adecuado y con medidas de seguridad para traslado de archivo. Monitoreo con sistema GPS. En consideración a lo anteriormente establecido, se solicita respetuosamente que se requiera de manera obligatoria a los proponentes, anexar copia de la tarjeta de propiedad de vehículo a nombre de la empresa oferente, como prueba de contar con transporte propio para los servicios de gestión documental requeridos por la entidad contratante, lo cual es garantía de disponibilidad y seguridad de los servicios requeridos, entre otros: entregas de préstamos documentales, recolección de transferencias o devoluciones documentales, atención de eventos de alerta o emergencias, acompañamiento y traslado de personal interno de la empresa y de personal del contratante directamente relacionado con el objeto del contrato.	Se da respuesta por medio de la Adenda 01.
2. Se solicita incluir dentro de los requisitos habilitantes el contar con el CERTIFICADO DE BOMBEROS vigente a la fecha de presentación de la oferta. El certificado debe ser anexado a los documentos requeridos para presentación de la oferta que según el cronograma corresponde al día 24 de marzo 2023 a las 8:00 am. Esto con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas que regulan la materia en relación con la prestación del servicio objeto del presente proceso. El certificado deberá ser objeto de verificación por parte de la entidad contratante durante la visita	Teniendo en cuenta que el certificado de bomberos es la apreciación técnica emitida por el Cuerpo Oficial de Bomberos que certifica las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que se presentan en los establecimientos de comercio y del distrito y las edificaciones constituidas como propiedad horizontal, y que dichas condiciones se verifican con el cumplimiento de los requisitos técnicos de los predios a presentar, no es necesario la entrega del certificado de Bomberos por lo cual no se acepta la observación.

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

para validación de requisitos exigibles previamente a la suscripción del contrato.	
3. De acuerdo con lo establecido en la ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020, se solicita con carácter obligatorio, hacer pública dentro de la plataforma SECOP II, cualquier tipo de información: observaciones, mensajes o comunicados, que se alleguen al proceso de contratación por parte de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) suscrita(s) al mismo; lo anterior bajo el principio de Transparencia y Acceso a la información pública. En caso de que los suscriptores no hagan pública la información se solicita que la misma no sea tenida en cuenta bajo ningún concepto	Toda información, observaciones, mensajes, comunicados que formen parte del proceso de selección serán publicados en la plataforma SECOP II según lo indicado, tanto en la Invitación Pública, como lo regulado en el marco normativo del presente proceso de selección. La información será pública y podrá ser consultada por quien esté interesado.
4. Los estudios previos en el numeral 6.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA (HABILITANTE), establecen: "El proponente deberá acreditar una experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar a la presente convocatoria, o relacionada con el depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo o administración de archivos históricos cuyo monto contratado en suma sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial." Teniendo en cuenta que la bodega para la prestación del servicio de custodia debe estar ubicada en el Municipio de Pasto, y que la bodega debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 3 del Acuerdo 008 de 2014, se solicita respetuosamente, incluir en el numeral 6.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA (HABILITANTE), que las evidencias de experiencia aportadas por los proponentes correspondan a contratos ejecutados en el Municipio de Pasto y efectivamente liquidados para verificación de su cumplimiento a satisfacción.	La experiencia requerida dentro de invitación Pública responde a lo establecido en la Circular 019 del Departamento Administrativo de Contratación, por medio de la cual se fijan parámetros actualizados para incluirse en los pliegos de condiciones de los diferentes procesos de selección. Lo anterior, pues, se busca garantizar la transparencia por medio de la estandarización de los pliegos de condiciones con los que la entidad seleccionará a los contratistas.
5. Los estudios previos en el numeral 6.2 CONDICIONES ESPECÍFICAS: EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO Especifican: "Personal en Archivística	Una vez realizado un análisis técnico de la prestación del servicio desde la administración municipal se encuentra justificada la solicitud del

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

(Dedicación 100%)" Se solicita respetuosamente, modificar esta condición y NO especificar el 100% de dedicación por parte del profesional y/o técnicos, por cuanto el objeto del contrato: "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de gestión documental para el depósito, custodia y consulta de documentos de archivo,..." No requiere la disponibilidad de tiempo completo por parte de estos para la adecuada ejecución del objeto a contratar. Dado el objeto contractual se entiende también que los proponentes NO requieren tener adicionalmente aspectos como: software propio especializado, manejo de Tablas de Retención, descripción de las cajas con código de barras indexado al inventario documental para el control y trazabilidad préstamo / devolución de documentos, con roles de acceso. Aplicación de TRD. Respecto a las certificaciones que acrediten experiencia para el equipo mínimo de trabajo, se deja claridad y por principio de igualdad, de qué están podrán ser expedidas por parte de la misma empresa proponente, teniendo en cuenta que durante los años de trayectoria de la misma, el personal vinculado ha permanecido en ella ejecutando labores directamente relacionadas con el objeto del contrato a suscribir, lo cual es garantía de idoneidad y experiencia adquirida.	personal en archivística con una dedicación del 100%, toda vez que además de la custodia de los archivos de la administración municipal deberá prestarse el servicio de gestión documental de acuerdo con la ley general de archivo y demás conceptos emitidos por el Archivo General de la Nación.
6. En atención a lo establecido en los estudios previos, numeral 16. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME; SEGURIDAD DOCUMENTAL SAS, manifiesta su interés de limitar el proceso de contratación a MIPYMES. En consecuencia, solicita que el proceso se limite a MIPYMES.	La presente solicitud será evaluada conforme a lo establecido en la Invitación Pública IP-2023-23 sobre los procesos limitados a Mipymes.

Respuesta al escrito de observación presentado por DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA

Observación	Respuesta
1. Por favor aclarar qué cantidad son "más cajas" que se deben almacenar	Se aclara que la expresión más cajas se define de acuerdo con las necesidades de la administración municipal sin contar con un número exacto, se tiene como

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

adicionalmente. Aclarar cuál es el crecimiento mensual proyectado.	aproximado un total de trescientas a quinientas cajas mensuales de acuerdo con el flujo reportado por las diferentes dependencias de la administración municipal.
2. Si los técnicos necesitan o no tarjeta profesional, es confuso. Igualmente se solicita que se acredite también el perfil de técnico profesional en archivística, administración de archivos o gestión documental cuyo núcleo básico es similar.	De acuerdo al requisito técnico adicional No. 4 requerido en el literal L del numeral 5.1 de la Invitación Pública: *"La experiencia profesional se acreditará mediante copia de la matrícula profesional y su respectiva vigencia y título* ***profesional para los casos que aplique."***
3. Aclarar cuál es el objeto del monto del 10% del presupuesto, ya que es ineficaz para acreditar experiencia y si crea una restricción sin sentido y no le agrega ningún valor al proceso.	El monto del 10% del presupuesto requerido se establece según las directrices de la Circular 019 del Departamento Administrativo de Contratación, por medio de la cual se fijan parámetros actualizados para incluirse en los pliegos de condiciones de los diferentes procesos de selección. Lo anterior, pues, se busca garantizar la transparencia por medio de la estandarización de los pliegos de condiciones con los que la entidad seleccionará a los contratistas.
4. El cuadro no aclara si es opcional que el equipo de trabajo sea o profesional o técnico o, si además del profesional deba haber un técnico.	Se aclara que es opcional, para la entrega de la oferta podrá presentarse cualquiera de los perfiles enunciados en la invitación pública.
5. No se entiende que se quiere decir con contratos de primer orden o segundo orden, esa categorización crea subjetividad en los pliegos por esa razón se solicita que se acredite la experiencia del personal de trabajo como siempre se hace, con estudios y certificaciones de trabajo u órdenes de prestación de servicio.	Se da respuesta por medio de adenda 01.
6. Solicito que la experiencia del personal no sea certificada por el proponente, es decir que no se auto certifique. Esta debe provenir de contratantes diferentes al proponente singular o plural.	Se da respuesta por medio de adenda 01.

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

7. Por otro lado, respecto al inmueble en el que se van a albergar los documentos, por favor aclarar que ni en este asunto ni en la experiencia se solicite conservación de archivos históricos, ya que la normatividad archivística prohíbe la custodia de archivos históricos con particulares.	Una vez revisado el aparte de los estudios previos y la invitación pública, es procedente la observación presentada, por lo cual se realizará el cambio pertinente por medio de adenda.
8. Teniendo en cuenta el tiempo necesario para la preparación de la oferta, agradezco se prorrogue en cinco (5) días hábiles el plazo para presentar oferta y de esa forma garantizar pluralidad de oferentes.	En razón a la observación, se informa al interesado que, teniendo en cuenta la suspensión del proceso, se publicará, junto al presente oficio, el nuevo cronograma del proceso de selección, que de igual manera garantizará plazos razonables para la presentación de la oferta, sin que signifique esto que la solicitud, por usted presentada, de ampliar el término de presentación de ofertas sea concedida.

Respuesta al escrito de observación presentado por FREDY A. LOPEZ TORRES, representante legal de SOLUCIONES ARCHIVÍSTICAS S.A.S

Observación	Respuesta
1. En el punto 4.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ADICIONALES EXIGIDOS. Numeral 2. "El proponente contará con inmueble de su propiedad o en arrendamiento donde desempeñe las actividades de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo o administración de ARCHIVOS HISTÓRICOS para lo cual deberá aportar copia de la escritura pública que lo acredite y copia del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso o contrato de arrendamiento según sea el caso". Está PROHIBIDO contratar servicios de custodia para archivos históricos. La cual daría nulidad al proceso de contratación.	Una vez revisado el aparte de los estudios previos y la invitación pública, es procedente la observación presentada, por lo cual se realizará el cambio pertinente por medio de adenda.

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

2. ¿Cuál es el soporte legal de esta prohibición? Caso evidente de direccionamiento de contratación prohibido por la Ley y de mucho interés para los Entes de control y el Archivo General de la Nación	El requerimiento de disponibilidad durante el inicio y ejecución del contrato por parte del equipo mínimo de trabajo obedece a la garantía de ejecución del objeto contractual. Se hace necesario por cuanto durante la ejecución del contrato el contratista deberá estar disponible y atender las solicitudes y requerimientos de la entidad.
3. Por las razones anteriormente expuestas, se solicita de manera respetuosa a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, se modifiquen los Pliegos de Condiciones publicados, y permita que los profesionales o técnicos en gestión documental o auxiliar en archivo y registro de tiempo completo PUEDAN ser el mismo proponente, contratista, director, representante legal en caso de personas jurídicas, (...)	Dentro de la Invitación Pública, como obligación específica del contratista No. 16 se estipula que este deberá dar estricto cumplimiento al acuerdo 008 de 2014, entre otras disposiciones legales. El acuerdo 008 de 2014, en su artículo No. 2 dispone: *"La persona jurídica deberá acreditar además de la idoneidad, que cuenta en su planta de personal con profesionales con formación académica en Archivística, de conformidad con lo establecido en la Ley 1409 de 2010."* En cumplimiento de la normatividad que regula la materia archivística, la entidad estatal procura garantizar la idoneidad del contratista y que este cuente en su planta de personal con profesionales con formación académica en archivística, al mismo tiempo que procura con la correcta, inmediata y continua prestación del servicio. Para lo anterior, la entidad requiere un porcentaje de dedicación del 100% del equipo de trabajo. Los requisitos que establece la entidad se encuentran acorde a las disposiciones legales que regulan la materia archivística y así mismo procuran el cumplimiento de los fines del estado.
Bajo el precedente jurisprudencial señalado, NO SE DEBE CONTRATAR PROFESIONALES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A AQUEL PERSONAL QUE ESTÁ ESTRICTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO COMERCIAL O GIRO ORDINARIO DE LA EMPRESA, porque son actividades y funciones permanentes relacionadas con la misión de la empresa, siendo esta una labor que reviste las características de permanente y necesario para su funcionamiento; Precisamente para que no se evada con contratos ficticios lo reglamentado en el Acuerdo.	Se da respuesta por medio de Adenda 01. En cumplimiento del numeral 2 del Acuerdo 008 de 2014, la persona jurídica deberá acreditar, además de la idoneidad, que cuenta en su planta de personal con profesionales con formación académica en archivística, de conformidad con lo establecido en la Ley 1409 de 2010, para lo cual deberán aportar copia del contrato de vinculación laboral entre el personal del equipo de trabajo aportado y el proponente. Se aclara que el requerir las planillas de pago de seguridad social queda a disposición de la entidad estatal, ya contando esta con los anexos predispuestos para acreditar los requisitos mencionados. Así mismo, la información del profesional aportado se verificará conforme a lo indicado dentro de la invitación pública. Por lo tanto, se entiende aceptada parcialmente la observación

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Por favor explicarnos porque no se tiene en cuenta en los pliegos la normatividad vigente que regula el servicio de custodia si es de obligatorio cumplimiento. (ANEXAMOS REPUESTA A LA DENUNCIA Y CONCEPTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN)	La entidad, dentro de los documentos del presente proceso de selección, ha incorporado los requisitos y consideraciones especiales consagradas en la normatividad aplicable en materia de archivo. Prueba de ello es la obligación específica No. 16, la cual obliga al contratista a dar cumplimiento estricto al acuerdo 008 de 2014, la Ley 594 de 2000 y demás normas del Archivo General de la Nación que sean aplicables al objeto del contrato. De igual manera se han establecidos requisitos técnicos que son propios de la materia en vista de la regulación especial de archivo.
¿Ese cuadro se entiende que cualquier persona con alguno de los tres (3) perfiles profesionales cumple con el rol de profesional con formación académica en archivística y tarjeta profesional? Claramente esta "O". Si es así, como se pretende exigir tarjeta profesional a perfiles que están excluidos de la Ley 1409 de 2010?	Tal y como se expresa en los estudios previos e invitación pública es claro que la experiencia profesional se aplicará mediante copia de tarjeta profesional vigente para los casos que aplique, no siendo procedente para los técnicos y tecnólogos.
Exigir experiencia a los proponentes para el cumplimiento del Artículo 2.8.2.12.2. Contratación de la custodia de documentos de conservación temporal. Decreto 1080 de 2015 en temas como: ▪ Organización de los documentos por series documentales, siguiendo el principio de procedencia, orden original e integridad de los fondos. ▪ Aplicación de la Tabla de Retención Documental. ▪ Utilización de sistemas de información archivísticos que cumplan con las normas internacionales de descripción archivística adoptadas por el Consejo Internacional de Archivos (CIA).	La experiencia requerida dentro de invitación Pública responde a lo establecido en la Circular 019 del Departamento Administrativo de Contratación, por medio de la cual se fijan parámetros actualizados para incluirse en los pliegos de condiciones de los diferentes procesos de selección. Lo anterior, pues, se busca garantizar la transparencia por medio de la estandarización de los pliegos de condiciones con los que la entidad seleccionará a los contratistas. No es procedente la observación.
Los proponentes deben tener como mínimo software propio especializado en custodia de archivos, manejo de Tablas de Retención, descripción de las cajas con código de barras indexado al inventario documental para el control y trazabilidad préstamo / devolución de documentos, con roles de acceso. Aplicación de TRD.	La documentación que se entrega en custodia a la empresa contratada se encuentra debidamente organizada, identificada e inventariada en el Formato de Inventario Documental, es decir no requiere que se le realice ningún proceso, solo se requiere su custodia por tanto se considera que no es necesario solicitar un software.
ARTÍCULO 3 °. EN LOS PROCESOS DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO EL CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo con los siguientes aspectos, además de adoptar un Sistema Integrado de Conservación (SIC) conforme lo estipula el Art.46 de la Ley 594 de 2000.	Se recuerda que el marco normativo que regula el proceso de selección se encuentra supeditado a la ley general de archivo por lo cual en el ejercicio de la supervisión se realizará el respectivo seguimiento al Sistema Integrado de Conservación SIC.

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Incluir una cláusula en el contrato en cumplimiento del siguiente artículo: ACUERDO 008 DE 2014. ARTÍCULO 11°. En la contratación de cualquier servicio archivístico, la administración pública en sus diferentes niveles y las entidades privadas que cumplen funciones públicas, deberán incluir en el contrato una cláusula de calidad cuya cobertura garantice que el contratista responderá por la calidad de los servicios o productos contratados, hasta tres (3) años después de la liquidación del contrato. De nuevo omiten otro artículo del acuerdo 008 de 2014.	La cláusula se encuentra incluida en el numeral 23. GARANTÍAS A LAS OBLIGACIONES de la Invitación Pública, donde se expresa: ***"(...) b) Calidad del servicio: por un valor asegurado equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta tres (3) años después de la liquidación de este. (Artículo 11 del Acuerdo 008 del 31 de octubre de 2014 del Archivo General de la Nación)"***
ACUERDO 008 DE 2014. ARTÍCULO 12°. En desarrollo de un contrato estatal de servicios archivísticos, cualquiera sea su duración, objeto, alcance y naturaleza, el contratista está obligado a cumplir las normas expedidas por el Archivo General de la Nación, que le sean aplicables. Por favor describir puntualmente cómo se va exigir al contratista a exigir la normatividad sino la referencia en los pliegos?	La apreciación del observante es errada toda vez que se encuentra en la invitación pública como obligación específica del contratista No. 16, dar cumplimiento a la ley 594 de 2000 y demás normas respecto o en materia archivística, así como los lineamientos y conceptos emitidos por el Archivo General de la Nación.
El proponente deberá presentar junto con su propuesta, certificado de bomberos mismo que hace referencia la apreciación técnica realizada por el cuerpo de bomberos en el cual se verifica las Condiciones de seguridad humanas, riesgo de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, de conformidad con el decreto 638 de 2016.	Teniendo en cuenta que el certificado de bomberos es la apreciación técnica emitida por el Cuerpo Oficial de Bomberos que certifica las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que se presentan en los establecimientos de comercio y del distrito y las edificaciones constituidas como propiedad horizontal, y que dichas condiciones se verifican con el cumplimiento de los requisitos técnicos de los predios a presentar no es necesario la entrega del certificado de Bomberos por lo cual no se acepta la observación.
¿Cuál es la característica de la estantería que deben tener los proponentes?	Se da respuesta por medio de adenda 01. De acuerdo con el acuerdo 49 de 2000 los estantes deberán estar construidos en láminas metálicas sólidas, resistentes y estables con tratamiento anticorrosivo y recubrimiento horneado químicamente estable. Altura 2.20 mts Soportar pero de 100 kg
¿Si se evidencia que el proponente tiene estantería con las siguientes características la acepta?	La evaluación de las condiciones técnicas de la oferta del proponente se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en la Invitación Pública y en la etapa del proceso de selección indicada para la evaluación.
¿Como el proponente debe garantizar su integridad y conservación, si no existe una descripción puntual para cumplir esta obligación?	Se da respuesta en los mismos términos de la adenda 01 donde se aclara las características de la estantería necesaria.

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Cuáles son las características puntuales que la Alcaldía de Pasto va Evaluar la estantería?	Las características que se evaluarán serán aquellas establecidas en la Invitación Pública, estudios previos, adenda 01 y todos aquellos documentos que formen parte del proceso de selección. Se insiste en la respuesta según los términos de la adenda 01.
Socializar al Comité Interno de Archivo de la Alcaldía de Pasto, Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien ejerza sus funciones todas las Observaciones al pliego y PUBLICAR EL ACTA CON LA DECISIONES TOMADAS.	Para efectos del proceso y teniendo en cuenta el cronograma de la invitación pública, la presente respuesta a observaciones la suscribe el Jefe de la Oficina de archivo, dando a conocer las observaciones presentadas en el proceso y su respectiva proyección de respuesta. Así mismo se aclara que dentro de las funciones del precitado comité no se encuentra las de revisar las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones de los procesos de contratación y de conformidad al manual de contrataciones, esta función es ejercida por el grupo evaluador designado para cada proceso de Contratación al cual se le socializaron todas las observaciones presentadas por los proponentes a la invitación pública con las respuestas dadas a cada una de ellas y con el levantamiento de la respectiva acta, de igual manera se le socializa al grupo evaluador las observaciones presentadas por los proponentes y las respuestas a las mismas toda vez que es de su competencia tratar todo tipo de observación
Pedimos se nos comparta el oficio remisorio al Archivo General de la Nación del contrato celebrado en formato digital en cumplimiento del Acuerdo 08 del 2014.	El proponente no es claro a cuál contrato se refiere en su petición.
Está permitido las AUTO CERTIFICACIONES para demostrar la experiencia laboral?	Las certificaciones para acreditar experiencia están supeditadas a lo indicado en la Invitación Pública, estudios previos y Adenda 01. La última será publicada junto a este oficio.

Sin otro en particular, se suscribe,

EDGAR EDUARDO ERAZO SEPÚLVEDA
Subsecretario de Sistemas de Información

OLGA LUCIA PORTILLA
Jefe Oficina de Archivo y Gestión Documental

Proyecto: Jorge Andrés Tito
Abogado Contratista

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3